

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE CURSO EN LÍNEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BECENE" Y POR LA OTRA LA O EL RESPONSABLE DE COORDINADOR EL CURSO EN LÍNEA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA" QUIEN SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "La BECENE"

I.1 Que la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado es una Institución Educativa oficial formadora de Docentes, adscrita al Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que conforme lo dispone el Decreto No. 41 de creación de "LA BECENE", publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 4 de abril del año 1848, según Decreto No. 165, la Institución cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual cuenta con la posibilidad de celebrar contratos por honorarios asimilables al salario, en casos debidamente justificados.

I.3 La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que en el Sistema Educativo Estatal Regular, de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no existen partida presupuestal para el personal que pueda satisfacer las necesidades de que es objeto el presente instrumento.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Nicolás Zapata No. 200, col. Atlas de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

I.5 Se aclara que el recurso de pago de estos cursos se obtendrá de los recursos provenientes del pago que se deposite de parte del Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino. El pago por los servicios de coordinador será de acuerdo al número de participantes atendidos

I.6 El curso se desarrollará en las sesiones del periodo que la referida instancia de profesionalización indique y la BECENE explicita. El curso deberá cubrir un total de 40 hrs.

II. DECLARA "LA O EL COORDINADOR (A) DEL CURSO EN LÍNEA" que:

1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

2 Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para el desarrollo del programa como coordinador de grupo.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA o el COORDINADOR (A) DEL CURSO EN LÍNEA, se obliga a realizar los servicios educativos requeridos por "La BECENE" consistentes en:

- Fungir como coordinador académico de curso en línea durante el periodo del 29 de junio al 23 de julio del 2018.
- Desarrollar las sesiones educativas programadas en los tiempos, horarios y plataforma establecidos por la BECENE
- Reportar a la BECENE la planeación, evidencias del desarrollo de la actividad y evaluación del proceso formativo en el que se contrata
- Determinar qué participantes del curso obtienen constancia en razón del cumplimiento de las actividades desarrolladas en la plataforma determinada por la BECENE

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 29 de junio 2018 al 23 de julio del 2018 duración del curso de 40 horas,

TERCERA.- SUPERVISIÓN.

"LA BECENE", a través de La Dirección del área, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "la o el coordinadora del curso en línea".

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA".

"La o el Coordinador (a) del curso en línea", será responsable de guiar las actividades del curso en línea y/o los acuerdos determinados por "La BECENE".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA".

En la prestación de sus servicios, "LA O EL coordinador (a) de curso en línea" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos educativos de "LA BECENE", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en línea de acuerdo a la programación de las actividades del curso que determine la BECENE
- b) Entregará las evidencias solicitadas por la Responsable de formación continua de la División de Estudios de Posgrado.
- c) Responsable directo de los daños y perjuicios que cause a "La BECENE" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios educativos que se obliga a realizar.
- d) Utilizar el Campus virtual, que opera la BECENE, determina como medio de trabajo para realizar la actividad académica.

SEXTA.- RESCINDIR DEL CONTRATO.

"LA BECENE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "La o el Coordinador (a) de curso en línea".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La "BECENE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA" con 5 (CINCO) días naturales de anticipación.

"LA BECENE" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA" por lo que no será considerado trabajador.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LA O EL COORDINADOR (A) DE CURSO EN LÍNEA" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 2436 al 2445 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

El presente contrato consta de tres fojas útiles, que se firman por duplicado por los otorgantes ante la fe de testigos a los veinticinco días del mes de junio de 2018, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "LA BECENE"

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ

COORDINADOR DE CURSO

Curso: "INTERVENCIÓN DOCENTE ARGUMENTADA Y REFLEXIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA".

NOMBRE

Firma

MTR0. LARRY MOLINA CARRANZA

COORDINADOR DE CURSO

Curso: "LA FUNCIÓN DIRECTIVA ANTE LOS DESAFÍOS Y DEMANDAS DE LA ACTUALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NOMBRE

Firma

cDRA. CONCEPCIÓN OVALLE RÍOS

TÉSTIGOS:

DRA. ÉLIDA GODINA BELMARES

cDra. CAROLINA LIMÓN SÁNCHEZ